

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de marzo de 2008

VISTO el Expediente D-4377/07, mediante el cual Rectorado eleva proyecto de Reglamento de Extensión Áulica de la Universidad Nacional de Jujuy, y.

CONSIDERANDO:

Que las Extensiones Áulicas “no constituyen una nueva oferta académica sino la réplica de carreras o tramos de ellas que se dictan en las Unidades Académicas respondiendo a un nuevo concepto de desarrollo académico, abierto a la sociedad. Se trasladan allí donde las comunidades organizadas y en un trabajo conjunto con la Universidad, hace realidad la igualdad de oportunidades y las posibilidades de formación académica en lugares distantes”.

Que a fs 3/4 de autos con fecha 31 de julio de 2007, la Secretaría General Legal y Técnica ha efectuado el análisis legal correspondiente.

Que a fs. 12 de autos Secretaría de Asuntos Académicos informa que “ ... las Extensiones Áulicas se refieren fundamentalmente a la función de “formar”, propia de la actividad docente y la finalidad de adquirir, conservar, acrecentar y transmitir el conocimiento... y no puede alterarse, en esta modalidad de enseñanza, la carga horaria y la presencialidad con que fueron aprobadas por el Consejo Superior y por el Ministerio, las carreras a implementar con dicha modalidad...” Prov. 012/08.

Que a fs.13/16 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja aprobar el Reglamento de Extensión Áulica que se adjunta. Dictamen C.I. y R. Nº 007/08.

Que en la Sesión Extraordinaria del día de la fecha este Cuerpo Colegiado trata y aprueba el dictamen antes mencionado por unanimidad de los miembros presentes en general y en particular los artículos.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inc.22) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Apruébase el **REGLAMENTO DE EXTENSIÓN ÁULICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** que figura como ANEXO ÚNICO de la presente y por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN ÁULICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

ARTICULO 1º: El presente Reglamento dispone las condiciones para la propuesta de organización e implementación de las Extensiones Áulicas.

ARTICULO 2º: A los efectos del presente Reglamento se establece que la Extensión Áulica es la modalidad de desarrollo de estudios de carreras de pregrado y posgrado completas y tramos de carreras de grado, que se instalan en una localidad de la provincia de Jujuy, distinta a la Sede de la Facultad que cuenta con la oferta académica. Las Extensiones Áulicas no constituyen una nueva oferta académica sino la replica de carreras ya creadas, o tramos de ellas, que se dictan en las Unidades Académicas, no pudiendo alterarse, en esta modalidad de enseñanza, la carga horaria y la presencialidad con que fueron aprobadas por el Consejo Superior y por el Ministerio de Educación.

ARTICULO 3º: La Extensión Áulica será de oferta regulada.

ARTICULO 4º: El dictado de la carrera o tramo de ella en la Extensión Áulica dependerá de la Facultad que cuenta con la carrera, la que será la responsable de que la gestión organizativa, administrativa y académica se ajuste en un todo de acuerdo a la normativa de la Universidad Nacional de Jujuy.

ARTICULO 5º: La Facultad de la que depende asegurará que la calidad de la enseñanza que se imparte en la Extensión Áulica sea equivalente a la que en ella se dicta, por lo que el dictado de las asignaturas/cátedras del Plan de Estudios estará bajo la responsabilidad del profesor a cargo de la asignatura de la carrera correspondiente.

ARTICULO 6º: Los estudiantes que cursan con la modalidad de Extensión Áulica, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás alumnos de la Universidad Nacional de Jujuy. En ningún caso se cobrarán aranceles a los estudiantes que cursen sus estudios de pregrado y grado en la localidad donde se desarrolle la Extensión Áulica.

ARTICULO 7º: El Consejo Académico, en todos los casos, propondrá con el voto favorable de los DOS TERCIOS (2/3) de sus miembros, el proyecto de Extensión Áulica al Consejo Superior para su aprobación. El Consejo Superior tendrá en cuenta para la aprobación, entre otros, los siguientes criterios de análisis:

- a) -Pertinencia de la modalidad de Extensión Áulica.
- b) – Contribución al desarrollo Institucional y Regional.
- c) - Viabilidad en los siguientes aspectos:
 - Académicos
 - De disponibilidad de infraestructura.
 - Presupuestarios.
 - De legales.
 - De equipamiento.

ARTICULO 8º: La implementación de la Extensión Áulica, solo podrá hacerse efectiva cuando cuente con la aprobación estipulada en el artículo anterior.

ARTICULO 9º: Las Extensiones Áulicas podrán contar con mecanismos de financiación especiales (convenios, subsidios, etc.), para la provisión de equipamiento y de fondos para pagar los gastos de personal docente, no docente y de funcionamiento, a cuyos efectos la Facultad gestionará la firma de los Convenios correspondientes por parte del Rector.

ARTICULO 10º: Las presentaciones de las propuestas para la aprobación de las Extensiones Áulicas, deberán responder a un diseño curricular y a un plan de gestión que se sustente en los siguientes aspectos:

1º- Facultad.

2º- Localización de la Extensión Áulica.

3º- Objetivos Institucionales en relación con la propuesta: entre otros, contribución/ impulso al desarrollo local, productivo y promoción social.

4º - Fundamentación de la propuesta: entre otras, atención a las necesidades locales/regionales, población destino, ponderación del impacto esperado, consideración del resto de la oferta de Educación Superior instalada en la región de modo de ofrecer propuestas de naturaleza distinta, sea porque cubren áreas vacantes en la calidad propuesta o bien porque contribuyen a mejorar la calidad y el perfil de las que presentan otras Instituciones del subsistema de Educación Superior.

5º - Tramo o carrera a dictarse.

6º - Cohorte correspondiente al dictado.

7º - Cronograma de dictado.

8º - Organización académica y administrativa de la Extensión Áulica.

9º - Cuerpo docente por asignatura/cátedra (lo cual debe guardar relación con el equipo de la asignatura/cátedra de origen en caso de carreras de pregrado o tramos de carreras de grado):

10º - Sede edilicia.

11 - Infraestructura y equipamiento.

12 - Financiamiento.

13 - Convenio Marco y Acuerdos complementarios firmados si los hubiere.

14 - Otras actividades académicas previstas en la Facultad de las que participarán los estudiantes de la Extensión Áulica.

oooOOOooo

tcb